

ACUERDO N° 61/2020
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de convocar a concurso de méritos y exámenes de competencia para optar los cargos de Secretario (a) de Juzgado Ordinario de Capital; Auxiliar/Oficial de Diligencia de Juzgado Ordinario de Capital, Secretario (a) de Juzgado Ordinario de Provincia y Oficial de Diligencia de Juzgado Ordinario de Provincia; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial; el "Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección, Designación de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal. *(Las negrillas me corresponden).*

Que, el art. 182.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Que, el art. 15.I. de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general."*

Que, el art. 183.IV.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"Preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras o servidores de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para su correspondiente designación"*.

Que, el art. 214 numeral 1, 2 y 3 de la Ley del Órgano Judicial establece que el Consejo de la Magistratura emitirá en los medios escritos de circulación nacional y/o departamental, según corresponda, convocatoria pública abierta, para que los profesionales abogados que cumplan los requisitos exigidos por ley, se postulen o sean postulados al cargo de jueza o juez y servidoras **o servidores de apoyo judicial**. La calificación de antecedentes y méritos, así como el examen de competencia, constituyen requisitos imprescindibles para la selección de postulantes; se realizarán de manera pública con participación ciudadana.

Que, mediante Acuerdo No. 153/2016, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprueba el "Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección, Designación de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales", el cual tiene por objeto

normar y regular el proceso de preselección y selección, designación de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales, mediante concurso de méritos y examen de competencia.

CONSIDERANDO: Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2020, decidió emitir Convocatoria Pública, al concurso de méritos y examen de competencia para desempeñar las funciones de:

Secretario (a) de Juzgado Ordinario de Capital; Auxiliar/Oficial de Diligencia de Juzgado Ordinario de Capital, Secretario (a) de Juzgado Ordinario de Provincia y Oficial de Diligencia de Juzgado Ordinario de Provincia.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero: APROBAR la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 27/2020**, al concurso de méritos y examen de competencia para desempeñar los cargos de: Secretario (a) de Juzgado Ordinario de Capital; Auxiliar/Oficial de Diligencia de Juzgado Ordinario de Capital, Secretario (a) de Juzgado Ordinario de Provincia y Oficial de Diligencia de Juzgado Ordinario de Provincia.

Segundo: Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado de la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



MSc. Dra. Vanessa Gómez Espada
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Abog. Gonzalo Alcón Aliaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Omar Michel Duran
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Abog. J. Alirio Roque Ortíz
SECRETARÍA PERMANENTE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL